



**REF: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, A TRES CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO III, PARA TRES BENEFICIARIOS DE "COMITÉ DE ADELANTO VECINAL GABRIELA MISTRAL", DE LA COMUNA DE FUTRONO.**

RESOLUCION EXENTA Nº

**0600**

VALDIVIA, **30 ABR. 2012**

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley Nº 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) El Decreto Nº 62, de 24 de Mayo de 2010, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos
- f) EL D.S. Nº 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) Ordinario Nº 938, de 13 de abril de 2012, de Directora Regional (S) de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, que Solicita Prórroga de Subsidio de 3 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- h) Resolución Exenta Nº 8.620, de 28 de diciembre de 2010, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Nómina de Postulantes Seleccionados del mes de octubre de 2010 y dispone asignación de recursos por región, que se destinaran al financiamiento de subsidios correspondientes al Llamado Regular del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para el Desarrollo de Proyectos en sus Títulos I, Mejoramiento del Entorno, Título II, Mejoramiento de la Vivienda y Título III Ampliación de la Vivienda.
- i) Resolución Exenta Nº 312, de 18 de enero de 2011, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 8.620 (V. y U.), de 2010, que Aprueba Nómina de Postulantes Seleccionados del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Modalidad Regulada por sus Títulos I, Mejoramiento del Entorno, Título II Mejoramiento de la Vivienda y Título III Ampliación de la Vivienda, correspondientes al Mes de octubre de 2010.
- j) Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra g) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se prorrogue la vigencia de tres Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, para tres beneficiarios del "Comité de Adelanto Vecinal Gabriela Mistral" de la comuna de Futrono, Código Nº 8910. En específico se solicita la prórroga de los certificados de subsidio que se indican a continuación:

BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
Dina Andrea Ibáñez Gatica	13.588.645-9	NM3 Nº SE3-2010-245364
Catrije Silva Ricouz	2.617.269-1	NM3 Nº SE3-2010-245350
Luz Marina Varela Reyes	6.818.592-0	NM3 Nº SE3-2010-245355

2.- Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra g) de los vistos, se funda en la letra c) del artículo 38 del Decreto Supremo Nº 255, (V. y U.), de 2006.

3.- En efecto, se señala por SERVIU, Región de Los Ríos, que *"Es del caso que la circunstancia que amerita la solicitud de prórroga de los tres certificados de subsidio vencidos es la indicada en la letra c) del artículo detallado en el párrafo anterior..."*

Añadiendo que *"A continuación se detallan los motivos que afectaron el no pago de los Certificados todos, que se encuentran impagos al día de hoy por las razones ya descritas:*

- *Fecha de ingreso del Estado de Pago, 7 de octubre de 2011, por Oficina de Partes.*
- *Al ingresar el Estado de Pago al SERVIU Región de Los Ríos el supervisor de las obras, detectó que los certificados de subsidio presentaban errores en la emisión de los montos y uno en la fecha de vigencia de este.*
- *El 4 de noviembre de 2011, se solicitó la reimpresión de los certificados de subsidios, con la corrección de los errores ya mencionados.*
- *Una vez reimpresos y firmados nuevamente por los beneficiarios estos subsidios se encontraban vencidos y no se pudo cursar los respectivos pagos."*

4.- Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...*

*c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar."*

5.- Que de la solicitud de Prórroga realizada por SERVIU, Región de los Ríos, se puede desprender que la documentación para el cobro fue ingresada con fecha 07 de octubre del 2011, es decir antes del vencimiento de los certificados de subsidio, y que en dicho momento se detectó errores en la emisión de los certificados de subsidio que fue necesario subsanar, para con ello proceder al cobro del monto del subsidio.

6.- Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante ordinario citado en la letra g) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, específicamente en el párrafo que señala ***"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próximo a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio de hasta 180 días..."***

7.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38, del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de los subsidios que se encuentren vencidos, siendo este el caso, por cuanto la fecha de vencimiento de todos y cada uno de los Certificados fue el día 25 de enero de 2012.

8- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

1.- **OTORGASE un plazo adicional de 180 días**, a partir de la fecha de la presente resolución, a tres **Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio familiar, Título III**, a tres beneficiarios del **"Comité de Adelanto Vecinal Gabriela Mistral"**, de la comuna de Futrono, en específico a los certificados de subsidio de los beneficiarios que a continuación se individualizan:

BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
Dina Andrea Ibáñez Gatica	13.588.645-9	NM3 Nº SE3-2010-245364
Catrije Silva Ricouz	2.617.269-1	NM3 Nº SE3-2010-245350
Luz Marina Varela Reyes	6.818.592-0	NM3 Nº SE3-2010-245355

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

ENS/ ~~PMG~~/pmg



**ERWIN NAVARRETE SALDIVIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS**

**DISTRIBUCION:**

- Directora Serviu Región de los Ríos
- Área Técnica, Serviu Región de los Ríos.
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.